

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, primero (1ro) de diciembre del dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO. FEDOR OROZCO RAUDALES.
RAD. No. 20 001 40 03 001 2009 00789 00

Admitase en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar, de fecha seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020) por parte de FEDOR OROZCO RAUDALES dentro del proceso de la referencia conforme el artículo 323 y 325 del Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio del 2020, se concede el término de 5 días al recurrente para que sustente la apelación, los cuales correrán a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de que el recurso sea declarado desierto.

Vencido el anterior término, vuelva el expediente al Despacho para correr traslado de la sustentación al no apelante, o proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA

FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.

SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 70 el día 02 - dic - 2020

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

S.C.P.C.